

IG253 - AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EMPRESARIAL (2019)

FINALIDAD / OBJETIVO

Estimular la puesta en marcha de proyectos de inversión empresarial en Galicia, con la finalidad principal de dinamizar la actividad económica en la Comunidad Autónoma y potenciar el mantenimiento y creación de empleo, así como la innovación, a través del desarrollo y mejora de las empresas existentes, así como con la creación y puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales

TIPOS DE APOYO

Subvención a fondo perdido en régimen de **conurrencia no competitiva** (por orden de entrada hasta acabar presupuesto)

TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los proyectos de inversión en **activos fijos \geq a 50.000 € e \leq a 2.000.000 €**, excluyendo impuestos, tasas y arbitrios, que respondan a alguna de las siguientes tipologías:

1. **Creación de un nuevo establecimiento.**
2. **Ampliación de capacidad de un establecimiento existente.**
3. **Diversificación de la producción de un establecimiento existente en productos que anteriormente no se producían** en el mismo. La inversión subvencionable deberá, además, superar el 200 % del valor neto contable de los activos que se reutilizan, de acuerdo con los registros del balance de situación al fin del ejercicio económico anterior al inicio del proyecto.
4. **Transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.** Estos proyectos supondrán la implementación de una innovación en el proceso global de producción que implique el uso por primera vez de métodos de organización que incluyan mejoras en las rutinas y procedimientos de gestión del trabajo, de los sistemas de producción o la integración de áreas funcionales de la empresa.

BENEFICIARIOS POTENCIALES

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las **pequeñas y medianas empresas (PYMES)**, cualquier que sea su forma jurídica, por lo que también podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, las actividades o los comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que proyecten llevar a cabo una inversión en un centro de trabajo localizado en la Comunidad Autónoma de Galicia para desarrollar alguna de las actividades subvencionables que se señalan en estas bases.
- b) Que acerquen para el proyecto de inversión una contribución financiera exenta de cualquier tipo de apoyo público de por lo menos un 25% de los costes subvencionables, sea mediante recursos propios o mediante financiación externa.

No podrán tener la condición de beneficiarios

- las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación de ayudas, consecuencia de una decisión de la Comisión Europea.
- las empresas en crisis.
- las empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2º y 3º de la Ley de subvenciones de Galicia o incumplan los deberes del artículo 11 de la citada Ley de subvenciones.

SECTORES INCENTIVABLES

1. Serán subvencionables las inversiones realizadas para el desarrollo de actividades relacionadas **en el anexo II** de estas bases, **EXCLUYÉNDOSE las siguientes**:
 - a) Las empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.
 - b) Las actividades de producción y comercialización de los productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea y las actividades de transformación de productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea en productos agrícolas enumerados en el dicho anexo I.
 - c) Las actividades del sector del acero, del sector del carbón, el sector de la construcción naval, del sector de las fibras sintéticas, el sector del transporte, así como a las infraestructuras conexas y a la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas.
2. **En las actividades de prestación de servicios** en que así se prevea en el anexo II de estas bases, se deberá acreditar que más del 50% de su cifra neta de negocios, en el ejercicio anterior a la solicitud, fue facturado a empresas industriales.
3. **En el sector de la hostelería**, solo serán subvencionables:
 - **Nuevos establecimientos** con las siguientes categorías mínimas: 4 *s, cuando estén ubicados en los términos municipales de A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra, Vigo, Santiago o Ferrol, y 3 * en el resto de localizaciones.
 - **En establecimientos ya existentes**, las inversiones necesarias para incrementar la categoría hasta conseguir, como mínimo, las indicadas anteriores.

Serán subvencionables, asimismo, los **proyectos de carácter innovador llevados a cabo por PYMES que desarrollen cualquier actividad**, excepto las relacionadas en las letras a), b) y c) del apartado 1 del punto anterior. A estos efectos, para que la actividad pueda considerarse subvencionable, será preceptivo el informe de la Agencia Gallega de Innovación (Gain) que acredite el carácter innovador del proyecto. En caso de que la actividad se considere subvencionable de acuerdo con lo establecido en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, el informe de la Agencia Gallega de Innovación no será preceptivo.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

| | Micro/Pequeñas empresas | Medianas empresas |
|--|---|---|
| Dimensión de la empresa | 24% | 15% |
| Mantenimiento empleo | 3% 0% en caso de nuevos establecimientos | |
| Creación empleo estable | MICRO 2% /posto 3% /posto discap. (Máx 3%) | PEQUEÑA 1% /posto 2% /posto discap. (Máx 3%) |
| * En caso de Nuevos establecimientos (non exista empleo que manter) | IGUAL *Máx 6% | |
| MAXIMO | 30% | 20% |

INVERSIONES O GASTOS COMPUTABLES

Serán subvencionables os investimentos en **activos fixos \geq a 50.000 € e \leq a 2.000.000 €** nos seguintes conceptos:

- Obra civil:** acondicionamiento y urbanización, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción, edificios de servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras obras vinculadas al proyecto, llevadas a cabo en terrenos propiedad del solicitante, o sobre los que el solicitante tenga un derecho de superficie o una concesión administrativa –otorgados por entidades no vinculadas al solicitante– con una vigencia mínima de 5 años, a contar desde la fecha de finalización del proyecto. Estos conceptos estarán sujetos a los límites máximos de coste subvencionable establecidos en los módulos recogidos en el anexo III. eno caso de Empresas Manufactureras (CNAE do 10 ao 33) se aplicará o principio de SIMETRÍA ($O = 3 \times M$)
 - SIMETRÍA** = Proporcionalidad entre inversión subvencionable infraestructural (obra civil y adquisición de inmuebles) que denominaremos «O» e inversión subvencionable en bienes de equipo que denominaremos «M».
- Adquisición de edificaciones o construcciones nuevas o usadas.** Únicamente se admitirá que el terreno no sea propiedad del solicitante cuando exista un derecho de superficie o una concesión administrativa –otorgados por entidades no vinculadas al solicitante– con una vigencia mínima de 5 años, a contar desde la fecha de finalización del proyecto siempre que el solicitante pase a ser titular de dichos derechos. La adquisición será por un importe que **no exceda del 10 %** del gasto total subvencionable. En el caso de adquisición de edificaciones o construcciones usadas, estas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Que los bienes no hubieran sido objeto de alguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.
 - El precio no podrá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de bienes nuevos similares.
- Bienes de equipo nuevos:** maquinaria de proceso, instalaciones específicas para la actividad subvencionable, equipos y medios de transporte interno, vehículos especiales de transporte externo, medios de protección del ambiente y otros bienes de equipamiento
- Otras inversiones en activos fijos materiales nuevos** incluyendo mobiliario.
- Activos intangibles** relacionados directamente con el proceso productivo (o con el de prestación de servicios, en su caso) que cumplan los siguientes requisitos:
 - Se emplearán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
 - Deben tener la consideración de activos amortizables.
 - Deberán ser adquiridos a terceros no relacionados con el comprador en condiciones
 - Figurarán en el activo de la empresa y permanecerán en el establecimiento beneficiario de la ayuda durante un período mínimo de 3 años.
- Los costes de reformas de instalaciones llevadas a cabo en bienes inmuebles arrendados** sujetos a los límites máximos de coste subvencionable establecidos en los módulos recogidos en el anexo III y por un importe que no exceda del 50 % del gasto total subvencionable. El arrendamiento deberá tener una vigencia mínima de 5 años a contar desde la fecha de finalización del proyecto.
- Terrenos en Concellos Doing Business Galicia:** En el caso de implantaciones en los ayuntamientos adheridos al protocolo general de actuación entre la Xunta de Galicia y la Federación Gallega de Municipios y Provincias para fomentar la implantación de empresas en Galicia mediante la creación de la iniciativa Concellos Doing Business Galicia, serán subvencionables, además, las inversiones en terrenos no edificados y terrenos edificados hasta el **límite del 10 %** del gasto total subvencionable.

Concellos Doing Business Galicia. (actualizado A 28/11/19) http://ceei.xunta.gal/recursos/temas-de-interese/c/Emprendemento?content=topic_0109.html

| | |
|-------------------------------------|--|
| A Coruña (30 concellos) | Abegondo, Ames, Ares, Arteixo, Boiro, Boqueixón, Cabanas, Carballo, Cerdido, Coirós, Dodro Fene, Frades, Laracha, A Malpica de Bergantiños, Melide, Narón, Neda, Noia, Oleiros, Ordes, Oroso, Porto do Son, Rianxo, Ribeira, Santa Comba, Teo, Val do Dubra, Vedra Vilasantar |
| Lugo (19 concellos) | Antas de Ulla, Barreiros, Castro de Rei, Cervo, Corgo, O, Cospeito, Folgoso do Courel, Incio, O, Mondoñedo, Monforte de Lemos, Nogais, As, Outeiro de Rei, Pobra do Brollón, A, Quiroga, Ribas de Sil, Saviñao, O, Taboada, Vicedo, O, Xove |
| Ourense (57 concellos) | Arnoia, Bande, Barco de Valdeorras, O, Beariz, Boborás, Bola, A, Bolo, O, Calvos de Randín, Carballeda de Valdeorras, Carballiño, O, Cartelle, Castrelo do Val, Cenlle, Cortegada, Cualedro, Esgos, Gome sende, Gudiña, A, Irixo, O, Laza, Leiro, Lobeira, Maside, Merca, A, Montederramo, Monterrei, Nogueira de Ramuín, Oimbra, Paderne de Allariz, Parada de Sil, Peroxa, A, Petín, Piñor, Pontedeiva, Porqueira, A, Quintela de Leirado, Rairiz de Veiga, Ramirás, Riós, Rúa, A, Rubiá, San Cibrao das Vinas, San Cristovo de Cea, Sandiás, Sarreaus, Teixeira, A, Toén, Trasmirás, Veiga, A, Vereia, Viana do Bolo, Vilamarín, Vilar de Barrio, Vilar de Santo, Vilarinho de Conso, Xunqueira de Ambía, Xunqueira de Espadanedo |
| Pontevedra (19 concellos) | Agolada, Arbo, Cambados, Cañiza, A, Dozón, Lama, A, Meaño, Moraña, Mos, Redondela, Ribadumia, Salceda de Caselas, Salvaterra de Miño, Sanxenxo, Silleda, Valga, Vila de Cruces, Vilagarcía de Arousa, Vilanova de Arousa |

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO será el establecido en la resolución de concesión, que estará basado en el propuesto por el solicitante en el plan de inversiones y, en todo caso, comprendido **entre el día siguiente al de la presentación de la solicitud y los 12 meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución de concesión**, sin que pueda exceder el

plazo máximo de ejecución establecido en la resolución de convocatoria. Consideraranse inversiones subvencionables las realizadas dentro de este plazo.

Los activos adquiridos deberán ser nuevos, excepto en el caso de *Adquisición de edificaciones o construcciones*.

Los bienes objeto de inversión deberán ser **adquiridos en propiedad** por el beneficiario, admitiéndose expresamente a estos efectos la obra civil en terrenos sobre los que existe un derecho de superficie o una concesión administrativa y/o reformas de instalaciones en inmuebles alquilados previstas en los puntos 1º y 6º del apartado anterior. En el caso de adquisición de los bienes mediante fórmulas de pago aplazado, estos deberán pasar a ser de propiedad plena del beneficiario antes del final del plazo de ejecución del proyecto, debiendo constar en este momento el vencimiento y pago de las cantidades aplazadas

Los bienes objeto de inversión deberán ser **adquiridos a terceros**. Los proveedores no podrán estar vinculados con la entidad solicitante o con sus órganos de administración, directivos o gestores. En ningún caso podrá concertar el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades.

Quedan excluidas las inversiones de reposición o mera sustitución de elementos, salvo que la nueva adquisición corresponda a elementos distintos de los anteriores, bien por la tecnología usada o por su incremento de rendimiento manifiesto

CONDICIONES DOS PROXECTOS

- En aquellos casos de subvención a las construcciones por cambio de localización dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia, la base sobre la que se aplicará la subvención será la que resulte de la diferencia entre el precio de adquisición de los nuevos activos, una vez aplicados los módulos y criterios recogidos en el anexo III, y el valor de los de la antigua localización, según informe de tasación suscrito por sociedad de tasación homologada, siempre y cuando las instalaciones que se abandonen sean propiedad del solicitante o de sus socios mayoritarios, directa o indirectamente. Si dentro del plazo de ejecución del proyecto o del de mantenimiento de las inversiones, establecidos en la resolución de concesión fueran enajenadas las instalaciones de la antigua localización del solicitante, y el importe neto de la venta resultara superior al de la tasación homologada que se tuvo en cuenta a los efectos del cálculo de la subvención, se reajustará el importe de la subvención concedida.
- La ayuda solicitada debe suponer un efecto incentivador para el proyecto presentado. Existe **efecto incentivador** cuando la ayuda cambia el comportamiento de la empresa de modo que ésta no emprendería el proyecto objeto de solicitud sin la ayuda, o que sólo lo emprendería de una manera limitada o diferente o en otro lugar. La ayuda no debe subvencionar los costes de una actividad en los que la empresa incurriría en cualquier caso, ni debe compensar el riesgo empresarial normal de una actividad económica.
A estos efectos, a compra dos terreos e determinados traballos preparatorios, como a obtención de permisos ou a realización de estudos previos de viabilidade, no se consideran inicio de los trabajos.
- No serán subvencionables los proyectos de inversión vinculados a un contrato de gestión de servicios públicos, excepto los correspondientes a las actividades que tradicionalmente se venían prestando por empresas privadas, a riesgo y ventura de estas y cuyos clientes son también empresas privadas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

| | | | |
|---|--|---------------------------------|---------------------------------|
| Solicitud: | Hasta 30/12/2019 | | |
| Inicio ejecución proxecto | Desde el día siguiente a la presentación de solicitud | | |
| Fin plazo de resolución | 5 meses dende a presentación de solitudine de axuda | | |
| Fin ejecución proxecto (máx.12 meses dende notif resolución. Max 30/09/2021) | Entre 10/09/2019- 30/09/2019 | Entre 10/09/2020- 30/09/2020 | Entre 10/09/2021- 30/09/2021 |
| Fin justificación | 10/10/2019 | 13/10/2020 | 11/10/2021 |

OBRIGACIONES

La obligación de mantenimiento del empleo durante el plazo de ejecución del proyecto la obligación de creación de empleo se comprobará a la finalización del plazo de ejecución del proyecto, debiéndose acreditar la creación neta de puestos de trabajo con contratos indefinidos, a tiempo completo o a tiempo parcial, según proceda.

Para la comprobación del mantenimiento de la cifra de empleo establecida en la resolución de concesión y, en su caso, la creación de empleo comprometido, se calculará el promedio correspondiente al plazo de ejecución del proyecto. Al final de dicho plazo el beneficiario deberá acreditar los puestos de trabajo que se van a mantener más los de nueva creación, tanto para el empleo total como para el empleo indefinido. Asimismo, en los dos años siguientes al fin del plazo de ejecución del proyecto se tendrá que mantener el promedio del empleo tanto para el empleo total como para los empleos indefinidos.

A los efectos de mantenimiento y creación de empleo, se computará como 1 puesto de trabajo los derivados de contratos a tiempo completo y como 0,5 puestos de trabajo los derivados de contratos a tiempo parcial.

MANTEMENTO DE EMPREGO En el caso de compromiso de mantenimiento de empleo en la comunidad autónoma de Galicia, mantener la cifra media de empleo del beneficiario de los 3 meses anteriores al de la solicitud de la ayuda, o de los 12 meses en el caso de elevada estacionalidad acreditada, durante todo el período de ejecución del proyecto y durante los 2 años posteriores a dicho plazo. La empresa deberá contar con la cifra de mantenimiento establecida en la resolución de concesión a la fecha de ejecución del proyecto.

(Estacionalidade = cando a media do cadro de persoal mostre un incremento \geq ao 20% durante, polo menos, 2 meses ao ano).

CREACIÓN DE EMPREGO ESTABLE deberán crearse, en la Comunidad Autónoma de Galicia, durante el plazo de ejecución del proyecto, los puestos de trabajo comprometidos y contar, a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto fijada en la resolución de concesión, con ese incremento neto de puestos de trabajo indefinidos con respeto a la cifra de empleo a mantener establecida. Asimismo, deberán mantener el empleo conseguido a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto (el que está obligado a mantener más el de nueva creación) durante los 2 años posteriores a la finalización de dicho plazo.

MANTENER LAS INVERSIONES, vinculados a la actividad económica subvencionable, en el centro de trabajo en Galicia, durante 3 años desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto, salvo que se trate de bienes inscribibles en un registro público, que deberán mantenerse durante 5 años. La inversión subvencionada podrá ser sustituida dentro de este período, en el caso de obsolescencia o avería, siempre y cuando la actividad económica de la beneficiaria se mantenga en Galicia durante el período mencionado, no pudiendo ser objeto de subvención. En el caso de reforma en inmuebles arrendados, deberá mantenerse el arrendamiento hasta transcurrido el período de 5 años desde la fecha de finalización del proyecto. En el caso de edificación o adquisición de inmuebles en terreno ajeno, deberá mantenerse el derecho de superficie o la concesión administrativa durante 5 años desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

MODIFICACIONES E INCUMPLIMIENTO

MODIFICACIONES:

- Se admitirán las modificaciones relativas al gasto subvencionable, a la fecha de ejecución del proyecto, a la localización, al empleo, en su caso, y a la titularidad de la empresa. En ningún caso se admitirán modificaciones que den lugar a una cuantía de ayuda superior a la establecida en la resolución de concesión.
En cuanto a la prórroga de la fecha de ejecución del proyecto, sólo se podrá autorizar por un plazo máximo de la mitad del plazo inicial y, exclusivamente, en los casos en los que se acredite que el retraso no es por causa imputable al beneficiario, sin que pueda exceder del plazo máximo de ejecución establecido en el punto cuarto del resuelto.
La solicitud de modificación deberá presentarse dentro del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.
- El Igape podrá aceptar variaciones en los diversos conceptos de inversión aprobados, con la doble condición de que la oscilación, en más o menos, no supere el 20 % de cada concepto y que, en su conjunto, no varíe el importe total de inversión aprobada ni de la ayuda concedida, ni desvirtúe las características del proyecto y condiciones que fueran tenidas en cuenta para resolver la concesión

INCUMPLIMIENTO TOTAL: si el incumplimiento superara el 50 % de la base subvencionable del proyecto, se entenderá que dicho incumplimiento es total, debiendo reintegrarse todas las cantidades percibidas y sus intereses de demora.

INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas son **compatibles** con otras ayudas o subvenciones públicas siempre que la cuantía de las ayudas acumuladas no supere los porcentajes máximos establecidos en el artículo 8 de estas bases. No obstante, estas ayudas están sujetas al régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 65.11 del mencionado Reglamento (UE) 1303/2013, de manera que una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, siempre y cuando el gasto declarado en una solicitud de pago correspondiente a uno de los Fondos EIE no se declare para solicitar ayuda de otro Fondo o instrumento de la Unión, o ayuda del mismo Fondo en el marco de un programa operativo distinto. El importe del gasto que deberá consignarse en una solicitud de pago de un Fondo EIE puede ser calculado para cada Fondo EIE y para el programa o programas de que se trate a prorrata, conforme al documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda.

La obtención de otras ayudas o subvenciones deberá comunicarse al Igape tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento en que se presente documentación justificativa del proyecto realizado. Antes de conceder y pagar la ayuda, se solicitará de la empresa una declaración, sobre cualquier ayuda recibida para este mismo proyecto. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro.

En PROX CONSULTORES podemos ayudarte:



T. 986 11 85 35

info@proxconsultores.com

www.proxconsultores.com

**Ayudas del Igape a los proyectos de inversión empresarial, cofinanciadas por el
Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo
Feder Galicia 2014-2020**

| Sección | CNAE | Actividad | Observaciones |
|-------------------------|------|---|--|
| Industrias extractivas | 08. | Otras industrias extractivas | |
| | 09. | Actividades de apoyo a las industrias extractivas | Sólo para las actividades del CNAE 08 |
| Industria manufacturera | 10. | Industria de la alimentación | Excepto las señaladas en el artículo 5.1.a) |
| | 11. | Fabricación de bebidas | Excepto las señaladas en el artículo 5.1.a) |
| | 13. | Industria textil | |
| | 14. | Confección de prendas de vestir | |
| | 15. | Industria del cuero y del calzado | |
| | 16. | Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería | |
| | 17. | Industria del papel | |
| | 18. | Artes gráficas y reproducción de soportes grabados | |
| | 20. | Industria química | Excepto las actividades del CNAE 20.6 <small>Fab. fibras artificiales y sintéticas</small> |
| | 21. | Fabricación de productos farmacéuticos | |
| | 22. | Fabricación de productos de caucho y plásticos | |
| | 23. | Fabricación de otros productos minerales no metálicos | |
| | 24. | Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y hierro aleaciones | |
| | 25. | Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo | |
| | 26. | Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos | |
| | 27. | Fabricación de material y equipo eléctrico | |
| | 28. | Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p | |
| | 29. | Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques | |
| | 30. | Fabricación de otro material de transporte | |
| | 31. | Fabricación de muebles | |

| Sección | CNAE | Actividad | Observaciones |
|---|-------|---|---|
| | 32. | Otras industrias manufactureras | |
| | 33. | Reparación e instalación de maquinaria y equipamiento | |
| Tratamiento y eliminación de residuos. Valorización | 38.2 | Tratamiento y eliminación de residuos | |
| | 38.32 | Valorización de materiales ya clasificados | |
| Reparación de vehículos de motor y motocicletas | 45.2 | Mantenimiento y reparación de vehículos de motor | |
| | 45.4 | Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus recambios y accesorios | Sólo mantenimiento y reparación |
| Almacenamiento y manipulación de mercaderías | 52.10 | Depósito y almacenamiento | |
| | 52.24 | Manipulación de mercaderías | Excepto equipajes de pasajeros |
| Hoteles y alojamientos similares | 55.1 | Hoteles y alojamientos similares | Con las limitaciones establecidas en el artículo 5.3 |
| Información y comunicaciones | 59. | Actividades cinematográficas, de vídeo y programas de televisión, grabación de sonido y edición musical | Excepto las actividades de los apartados 14, 17 y 18 |
| | 61. | Telecomunicaciones | |
| | 62. | Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática | |
| | 63. | Servicios de información | |
| Servicios técnicos | 71.12 | Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico | Sólo en el caso de actividades dirigidas al sector industrial |
| | 71.20 | Ensayos y análisis técnicos | Sólo en el caso de actividades dirigidas al sector industrial |
| | 73. | Publicidad y estudios de mercado | Sólo en el caso de actividades dirigidas al sector industrial |
| | 74. | Otras actividades profesionales, científicas y técnicas | Sólo en el caso de actividades dirigidas al sector industrial |
| | 80. | Actividades de seguridad e investigación | Sólo en el caso de actividades dirigidas al sector industrial |
| | 81. | Servicios a edificios y actividades de jardinería | Sólo en el caso de actividades dirigidas al sector industrial |
| | 82.20 | Actividades de los centros de llamadas | Sólo en el caso de actividades dirigidas al sector industrial |
| | 82.30 | Organización de convenciones y ferias de muestras | Sólo en el caso de actividades dirigidas al sector industrial |
| | 82.92 | Actividades de envase y empaquetamiento | Sólo en el caso de actividades dirigidas al sector industrial |